

	<b>HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE NIT. 891.901.061-9</b>	<b>PAGINA:1 DE 4</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>CODIGO:GG-PL-FO-11</b>
<b>VERSION: 1</b>		
<b>FECHA: 01/04/2019</b>		
		<b>TRD:</b>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 078  
(01 de julio de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA VENTA DE UN LOTE DE ELEMENTOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO (CHATARRA) DE ACTIVOS FIJOS DEL HOSPITAL SAN NICOLAS ESE.**

La Gerente del Hospital San Nicolás Empresa Social del Estado de Versalles Valle, en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital como Entidad Publica está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que Las Empresas Sociales del Estado como entidades descentralizadas están dotados de un conjunto de cualidades, entre las cuales se destaca la autonomía administrativa, con la cual cuenta la entidad para organizarse y gobernarse a sí misma; la personería jurídica y el patrimonio independiente son dos elementos concebidos en apoyo de la autonomía administrativa, pues son garantía de independencia en el desarrollo de sus actividades.

Que esta autonomía se concreta, en primer lugar, en la atribución que tienen de contar con sus propios órganos de dirección y en segundo lugar, en la facultad de darse sus propios estatutos, con la posibilidad de reglamentar el funcionamiento y actividad del organismo. Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994, que reglamenta las Empresas Sociales del Estado, la dirección de las ESE está conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos Institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de pólizas que aseguran los bienes del Hospital.

Que la Junta Directiva del Hospital, mediante Acuerdo 010-2019 de diciembre 28 de 2019, autorizó dar de baja del inventario de bienes muebles inservibles, no requeridos y en desuso del

**“NOS GUSTA LA GENTE”**

Calle. 9 No. 1-22 Cel.313 655 0834 – 313 655 0827

Versalles – Valle del Cauca

[www.hospitalsannicolasese.gov.co](http://www.hospitalsannicolasese.gov.co) - [eseversalles@gmail.com](mailto:eseversalles@gmail.com)

	<b>HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE NIT. 891.901.061-9</b>	<b>PAGINA:2 DE 4</b>
		<b>CODIGO:GG-PL-FO-11</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: 01/04/2019</b>
		<b>TRD:</b>

inventario del Hospital San Nicolás, Empresa Social del Estado de Versalles, Valle y se autoriza su disposición.

Que en dicho acuerdo se autorizó a la Gerente para vender al mejor postor, los activos bienes fijos, por el valor que se logre en la puja y que se relacionan en el Anexo número 001, del Acuerdo 010-2019 de diciembre 28 de 2019 y el cual hace parte integral del acuerdo y de la presente Resolución.

Que la Gerencia de la Institución, tiene la facultad para expedir esta clase de Actos Administrativos, encaminados a brindar apoyo a la gestión asistencial y misional de la entidad.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR**, como en efecto se hace, a las personas naturales o jurídicas, que tengan capacidad financiera y quieran hacer postura o presentar oferta, para la compra del lote de bienes fijos relacionados en el Anexo número 001, del acuerdo 010-2019 de diciembre 28 de 2019 y el cual hace parte integral del Acuerdo y de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: FECHA DE RECOLECCION DE BIENES REMATADOS POR PARTE DEL OFERENTE GANADOR:** Se otorgara la posesión de los bienes al oferente ganador, cuando este haya pagado la totalidad del precio de venta; contando con un termino de tres (3) días, para consignar el precio de la misma, de acuerdo con la información contenida en la presente Resolución en el artículo siguiente y en las bases de la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: BASES DEL PROCESO DE VENTA:** Las presentes bases especifican el procedimiento que se llevara a cabo para la venta y las condiciones contractuales entre otras:

#### **PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES OFERENTES.**

1. Podrán participar las personas naturales y jurídicas con plena capacidad para adquirir bienes muebles en el territorio nacional, con la exclusión de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal y del Hospital San Nicolás ESE, que intervengan en el proceso de enajenación o por medio de interpuesta persona y aquellas personas que de acuerdo a las disposiciones de la ley se encuentren impedidas.
2. Ninguna de las condiciones contenidas en la presente base de convocatoria para la venta de los bienes, así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.
3. El oferente deberá sufragar la totalidad de los costos relacionados con la preparación y presentación de sus propuestas; El Hospital San Nicolás E.S.E. no será responsable de asumir esos costos cualquiera que sea el resultado de la adjudicación.

**"NOS GUSTA LA GENTE"**

Calle. 9 No. 1-22 Cel.313 655 0834 – 313 655 0827  
Versalles – Valle del Cauca

[www.hospitalsannicolasese.gov.co](http://www.hospitalsannicolasese.gov.co) - [eseversalles@gmail.com](mailto:eseversalles@gmail.com)

	<b>HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE NIT. 891.901.061-9</b>	<b>PAGINA:3 DE 4</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>CODIGO:GG-PL-FO-11</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: 01/04/2019</b>
		<b>TRD:</b>

**SEGUNDA:** PRECIO BASE. Para la venta del lote de bienes relacionados en el anexo 1, el precio base será de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, (\$ 1.600.000=).

**TERCERA:** El Plazo para presentar propuesta será tres (3) días hábiles, de nueve de la mañana (09:00) a dos (14:00) de la tarde contados a partir de la publicación de la presente convocatoria

**CUARTA:** REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS, Los ofrecimientos de las posturas, se debe realizar en sobre cerrado señalando su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico para las personas naturales y para las personas jurídicas, su razón social, nombre del representante legal, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.

**QUINTA:** ACTO DE PRESENTACION, APERTURA DE PROPUESTAS, PROCEDIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO DE VENTA. La adjudicación iniciara a las once (11:00) horas del día martes siete (07) de julio de 2020, en el despacho de la Gerencia del Hospital San Nicolás ESE, con la participación de la Gerente, el Sugerente Administrativo y Financiero, Control Interno, la Contadora, el Asesor Jurídico y la Auxiliar Administrativa del despacho. 1- Se procederá a abrir los sobres cerrados y documentación señalada en la base SEGUNDA, de la presente convocatoria, de acuerdo con el orden en que cada uno de los postores la presento. 2— Una vez hecha la calificación, el servidor público que preside el acto, procederá a realizar la apertura de los sobres de los participantes que no hubiesen sido descalificados, conforme al orden en que se recibieron sus propuestas, dando lectura en voz alta de la propuesta y señalando si es calificada o no de legal, asentándose en el acta respectiva. 3 – Si alguna postura no fue calificada legal, se procederá a informar al participante que su postura es calificada desierta. 4 – Posteriormente, el servidor público procederá a señalar las posturas que resulte más alta. 5 – Conocida la postura más alta, será declarara fincada la venta a favor del mejor postor. 6 - La Gerencia, en el acta que levante con motivo de la diligencia de venta, deberá registrar todas y cada una de las posturas que se presenten, así como el desarrollo del evento. 7 – De existir empate, se decidirá a favor de aquel que haya depositado primero en tiempo, la propuesta. 8 – Se le concederá al ganador el término de tres (03) días hábiles para consignar el valor de la venta, en la CUENTA CORRIENTE No 06800137-1 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DEL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E., a afecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se le asignará al segundo o siguiente mejor postura aceptada.

**SEXTA.** - SUBASTA DECIERTA. - La Gerencia del Hospital San Nicolás E.S.E., podrá declarar desierta la subasta cuando: a) No se presenten propuestas. b) Se descalifique a la totalidad de los postulantes por las causales previstos en las presentes bases.

**SEPTIMA.** – ESTADO DE CONSERVACION DE LOS BIENES. - Los bienes materia de la presente venta, son ofrecidos en venta “donde y tal como están”, precisamente en las condiciones físicas en que se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna, ni se responderá por los vicios, defectos o falta de componentes que dichos bienes pudieran presentar.

**“NOS GUSTA LA GENTE”**

Calle. 9 No. 1-22 Cel.313 655 0834 – 313 655 0827  
Versalles – Valle del Cauca

[www.hospitalsannicolasese.gov.co](http://www.hospitalsannicolasese.gov.co) - [eseversalles@gmail.com](mailto:eseversalles@gmail.com)

	<b>HOSPITAL SAN NICOLAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VERSALLES – VALLE NIT. 891.901.061-9</b>	<b>PAGINA:4 DE 4</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>CODIGO:GG-PL-FO-11</b>
		<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: 01/04/2019</b>
		<b>TRD:</b>

**PARAGRAFO:** El proponente ganador deberá reparar los daños que se causen a la planta física del Hospital San Nicolás E.S.E., generados en el retiro de los bienes rematados.

**OCTAVA. – ENTREGA DE LOS BIENES. –** El Hospital San Nicolás E.S.E., se obliga, con posterioridad al pago verificado por el postor ganador, a entregar real y materialmente, los bienes objeto de la presente venta.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Versalles valle, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
**LINA MERCEDES GARCIA LOPEZ.**  
 Gerente.